

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 183 del citado Reglamento General de Recaudación y con las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27). No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecido en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Al Banyahyati Abdelhakim, DNI/CIF, X1683662-Q, Bien embargado, Cta. Cte, 1302-5600, 89.028 Ptas.

Deudor, Sánchez Martínez Francisco, DNI/CIF, 1375278-Q, Bien embargado, Cta. Cte, 0049-0252, 200.000 Ptas.

Deudor, Mhamed Mimoun Fatima, DNI/CIF, 45296997-S, Bien embargado, Cta. Cte, 1302-5600, 2.860 Ptas.

Deudor, Centro Español Solidaridad, DNI/CIF, G-29953726, Bien embargado, Cta. Cte, 2103-2031, 99.093 Ptas.

Deudor, Bittan Benguigui Coty, DNI/CIF, 45257678-A, Bien embargado, Cta. Cte, 2103-2031, 2.288 Ptas.

Deudor, Buzzian Mohamed Ahmed, DNI/CIF, 45285846-L, Bien embargado, Cta. Cte, 3072-0398, 12.032 Ptas.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

MINISTERIO DE DEFENSA

2299.- ORDEN 195/1999, de 29 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo del año 2000.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento» mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

De otra parte, el artículo 18.1 de la mencionada Ley, conforme a la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 17/1997, de 10 de octubre, y posterior desarrollo mediante el Real Decreto 1/1999, de 8 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Reclutamiento, prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará, en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planteamiento de la defensa militar, la previsión